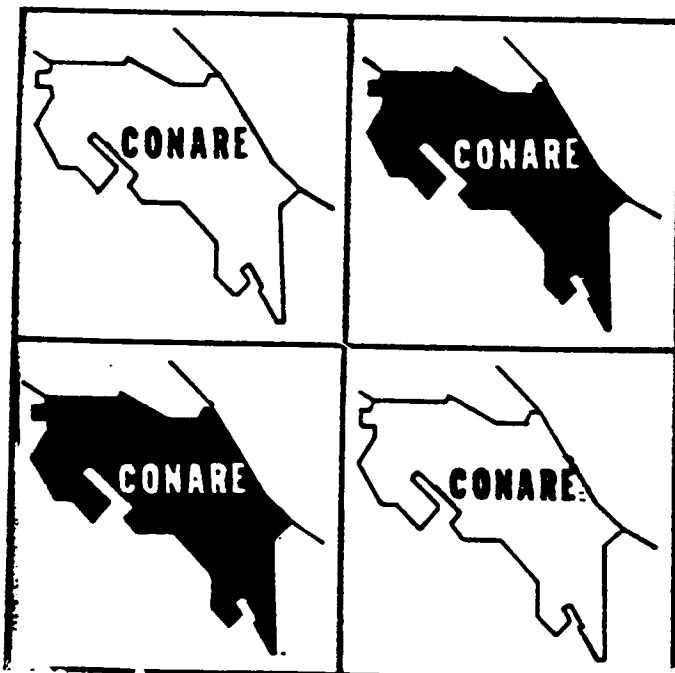


# CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR



ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA  
BIBLIOTECA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES  
ACTIVO NUMERO: 20561



EVALUACION DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN DERECHO

INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

1983 - 1988

## PRESENTACION

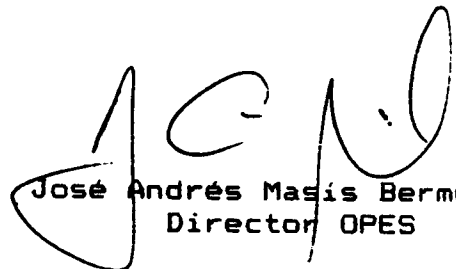
Este documento se refiere al resultado de la evaluación efectuada al programa de Especialidad en Derecho Internacional, que ofrece la Universidad de Costa Rica.

Fue realizado por la Licda. Ivonne Vaughan S. y la Licda. Jeannette Fallas M., integrantes del Equipo de Evaluación de la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

La revisión final del trabajo fue realizada por el M.B.A. Minor A. Martin G., Jefe de la División Académica.

Agradecemos la colaboración del Dr. Ricardo Zeledón Z., coordinador general de los programas, al cuerpo de profesores y estudiantes, quienes respondieron con responsabilidad a los cuestionarios y entrevistas, a la Sra. Cristina Prestinary, secretaria de los posgrados en Derecho, quien siempre estuvo anuente a darnos la información necesaria para el estudio.

La evaluación de la Especialidad en Derecho Internacional fue aprobada por el CONARE en la sesión N934-90 (Artículo 13) celebrada el 6 de noviembre de 1990.



José Andrés Masís Bermúdez  
Director OPES

EVALUACION DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN DERECHO  
INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
1983 - 1988

INDICE DE TEXTO

	<u>PAGINA</u>
1. Introducción	3
2. La evaluación	4
3. Discusión de resultados	8
3.1. Fundamentación y justificación	8
3.2. Objetivo del programa	13
3.3. Descripción del profesional propuesto	14
3.4. Características del programa	15
3.4.1. Requisitos de ingreso, admisión, matrícula y graduados	15
3.4.2. Organización administrativa	20
3.4.3. Plan de estudios	22
3.4.4. Requisitos de graduación	28
3.4.5. Caracterización del estudiante	29
3.4.6. Personal docente y administrativo	30
3.5. Recursos de planta física, materiales y financiamiento	31
3.6. Opinión general de docentes y estudian- tes acerca del programa	36
4. Resumen de conclusiones y recomendaciones	38
4.1. Conclusiones	38
4.1.1. Objeto y función del programa	38
4.1.2. La práctica profesional y su papel en el programa	39
4.1.3. La docencia y su estructuración en el programa	40
4.1.4. Los estudiantes y sus característi- cas	40
4.1.5. Los académicos y su contribución al programa	41
4.1.6. La administración en el programa	41
4.1.7. Los recursos y su efectividad	42
4.1.8. Impacto del programa en el ámbito - nacional	43

5. Recomendaciones

43

INDICE DE CUADROS

<u>Cuadro N°1:</u> Especialidad en Derecho Internacional Estudiantes admitidos, matriculados, retirados, graduados y activos, en el período 1983-1988	19
--	----

INDICE DE ANEXOS

<u>Anexo A:</u> Documento orientador para el programa Italo-costarricense en favor de la - Universidad de Costa Rica	46
<u>Anexo B:</u> Reglamento del programa de especiali- dades de posgrado en Derecho de la - Universidad de Costa Rica	60
<u>Anexo C:</u> Plan de estudios de la especialidad - en Derecho Internacional	75
<u>Anexo D:</u> Declaración de principios para la - cooperación entre el posgrado de - derecho de la Universidad de Costa Rica y la Asociación Cultural Dante Alighieri	77
<u>Anexo E:</u> Convenio de cooperación entre el - Colegio de Abogados de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica	84
<u>Anexo F:</u> Criterios para la adjudicación de - becas del Colegio de Abogados para estudiantes del Posgrado de la Fa- cultad de Derecho de la UCR	90

## 1. Introducción:

El presente documento informa acerca de la evaluación del proceso de desarrollo que ha tenido el programa de Especialidad en Derecho Internacional que ofrece la Universidad de Costa Rica, por medio del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

Los hechos que dieron origen a los Programas de Especialidad en Derecho se sitúan en el período 1970-1980 cuando la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica ofreció, dentro del mismo programa de la Licenciatura en Derecho, las primeras experiencias de especialización, al subdividir "en énfasis" el último año de la carrera. Una posterior reforma suprimió las áreas de énfasis y puso a los responsables de la enseñanza del Derecho sobre la vía de dar el paso de la creación de los estudios de posgrado. Fue así como en el año 1981 se decidió otorgar todo el respaldo a la gestión para fundar los estudios de posgrado en Derecho y, con la colaboración de un grupo de profesores se iniciaron los primeros estudios que generaron el proyecto de creación de dichos programas.

En nota del 29 de marzo de 1982 la Universidad de Costa Rica solicitó al CONARE la creación de las Especialidades en Derecho Agrario, Derecho Internacional, en Ciencias Penales, en Derecho Público y en Derecho Privado. En marzo de 1983,

la OPES presentó ante el CONARE el estudio de acreditación<sup>1</sup> con base en el cual este organismo autorizó al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) a ofrecer los programas de especialidad antes mencionados.

En consecuencia, en 1983, la Facultad de Derecho ofreció, dentro de sus oportunidades académicas, los programas de Especialidad en Derecho Agrario, Derecho Internacional y Ciencias Penales. Posteriormente, en 1986 se ofreció la Especialidad en Derecho Público <sup>2</sup>.

Dado que cada uno de los programas de Especialidad en Derecho, en cuanto a docentes, estudiantes y, en algunos casos, financiamiento externo y becas, se maneja en forma independiente, se presentarán cuatro informes de evaluación que, aunque tienen una base común, muestran resultados diferentes.

## 2. La evaluación:

La presente evaluación se realiza en cumplimiento del acuerdo de creación de nuevas carreras del CONARE y el de apertura de los programas de Especialidad en Derecho. Es la

---

<sup>1</sup> CONARE-OPES. Dictamen sobre la propuesta de creación de estudios de posgrado en Derecho en la Universidad de Costa Rica. San José C.R.: Sección de Publicaciones. OPES 02/83, 1983.

<sup>2</sup> El Programa de Especialidad en Derecho Privado aún no ha sido ofrecido como oportunidad académica dentro del SEP.

primera que efectúa la OPES para este programa y tiene como finalidad proveer de información a los órganos vinculados en la autorización y el desarrollo del programa, para la toma de decisiones correspondientes. Al mismo tiempo pretende retroalimentar al programa, señalando aspectos importantes que reflejen sus logros y aspectos susceptibles de mejoramiento.

La evaluación del programa que nos ocupa, analiza la realidad en forma participativa e integrada con los entes involucrados en ella, tratando de ofrecer soluciones para una transformación positiva.

Los elementos componentes del programa de Especialidad en Derecho Internacional que se analizarán son:

- . Fundamentación y justificación.
- . Objetivos del programa
- . Características del programa:
  - Organización administrativa.
  - Admisión.
  - Plan de estudios.
  - Requisitos de graduación.
  - Caracterización del estudiante.
  - Personal docente y administrativo.
  - Calidad de la docencia en el programa.
- . La práctica profesional y su papel en el programa.

- . Recursos de planta física, equipo y materiales y, financiamiento.
- . Opinión general de docentes y estudiantes acerca del programa.

La información se ha recopilado por medio de revisión de documentos a escalas nacional, institucional y de la carrera: entrevistas y cuestionarios a docentes, estudiantes, graduados, autoridades universitarias y personal involucrado en el campo del Derecho.

El periodo que abarca esta evaluación comprende desde los inicios del programa (1983) hasta el año 1988. En el año 1989 el programa no se ofreció dado que únicamente hubo una matrícula de tres estudiantes.

Para obtener la información general y la opinión de los estudiantes acerca del programa de Derecho Internacional, se aplicó un cuestionario a los estudiantes graduados y retirados que han participado desde su apertura. Se logró obtener información de 26 estudiantes (47.27%) del total de 55 matriculados en el periodo 1983-1988. En esos 26 estudiantes están representados un 51.3% del total de graduados, un 100% de los que faltan por cumplir únicamente su examen de graduación y un 16.7% de los estudiantes retirados del programa en ese periodo. Como se puede observar, la mayor representatividad



se dio en estudiantes graduados o por graduarse, por lo tanto, dado el supuesto de que ese tipo de estudiante, al haber concluido el programa, tiene mejor criterio que el resto para opinar acerca de él, la información se presentará tomando en consideración los más altos porcentajes de respuesta.

De esos 26 estudiantes encuestados, un 46.15% ingresaron al programa en el período 1983-1986 y un 53.85% lo hicieron en los años 1987-1988.

En el período 1983-1988, el programa de Especialidad en Derecho Internacional contó con la participación de seis profesores costarricenses, que impartieron cursos propios del plan de estudios, cinco profesores italianos (expertos) y de jóvenes profesionales italianos (voluntarios) que participaron como parte de un convenio <sup>3</sup> (Ver Anexo A) entre el gobierno italiano y la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Para efectos de esta evaluación se consideró únicamente a los seis docentes de la Facultad de Derecho <sup>4</sup> a quienes, por medio de un cuestionario, se les solicitó información general

---

<sup>3</sup> Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, Documento orientador para el programa italo-costarricense en favor de la Universidad de Costa Rica. 29 de julio de 1981.

<sup>4</sup> Se tomó esta decisión debido a que los docentes italianos participaron en el programa en forma itinerante.

y su opinión acerca de aspectos académico-administrativos del programa. Se obtuvo de respuesta de los seis profesores.

### 3. Discusión de resultados:

#### 3.1. Fundamentación y justificación:

La justificación general de los programas de Especialidad en Derecho se señaló en los siguientes términos:

. "Que la Facultad de Derecho cuenta con la experiencia y los medios académicos para asumir la enseñanza simultánea de varias Especialidades, puesto que lo ha venido haciendo en años anteriores, con las áreas de énfasis del último año de la carrera, prontas a desaparecer. Esto también explica que los programas de Especialidad responden a una necesidad ya creada, y que llenarán al vacío dejado por las áreas de énfasis.

. Que adicionalmente a los recursos de la Facultad de Derecho, se contará con la ayuda financiera de organizaciones nacionales y extranjeras para la implantación de las Especialidades profesionales, lo cual tendrá como consecuencia que los costos adicionales para la Universidad de Costa Rica sean mínimos.

. Que ya existe demanda por este tipo de programas entre los profesionales del Derecho, pues la profesión ha ido creciendo en complejidad y diversidad hasta el punto de que el abogado general ha dejado de ser suficiente para atender las necesidades de las instituciones del Estado que utilizan sus servicios (Poder Judicial, Procuraduría General de la República, Contraloría General, Ministerios e Instituciones Autónomas, Sistema Penitenciario, etc.), ni de la clientela privada" <sup>a</sup>.

Es importante comentar dos aspectos mencionados en la anterior justificación general. Primero, se hace mención de la experiencia obtenida por la Facultad de Derecho en impartir

---

<sup>a</sup> CONARE-OPES. Dictamen sobre la propuesta de creación de estudios de posgrado en derecho en la Universidad de Costa Rica, OPES-02/83, pgs. 4 y 5.

las áreas de énfasis de la licenciatura; sin embargo hay que aclarar que esa experiencia fue en grado y no en posgrado, que es el nivel de las Especialidades en Derecho.

Segundo, se aduce el gran aporte económico con que contarían los programas. En el caso particular de la Especialidad en Derecho Internacional, este aporte <sup>6</sup> se dio por medio del Convenio ya mencionado, entre la Facultad de Derecho de la UCR y el gobierno de Italia, el cual perseguía, entre otras cosas, que "al cabo de la colaboración italiana, la Facultad de Derecho pudiera continuar en forma autónoma y autosuficiente los programas referidos" <sup>7</sup>. Sin embargo, en el momento en que el convenio venció, el programa no pudo continuar por razones que se apuntarán más adelante.

La fundamentación y justificación específicas de la Especialidad en Derecho Internacional se definió en los siguientes términos:

"Las relaciones internacionales tienen importancia fundamental para el desarrollo social, político y económico de un país como Costa Rica. Como es sabido la interacción entre los Estados en esos campos y otros es cada vez mayor e influyen en forma directa en el desarrollo interno de Costa Rica.

---

<sup>6</sup> El Convenio incluía ayuda al posgrado en Derecho Internacional y a la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

<sup>7</sup> Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. Documento orientador para el programa italo-costarricense en favor de la Universidad de Costa Rica. pg. 6.

Es necesario, por consiguiente, la preparación en el campo jurídico del Derecho Internacional de profesionales debidamente preparados y capacitados, para poder hacer frente a la compleja vida internacional actual y sus retos futuros.

Hasta ahora, en el campo del derecho internacional, Costa Rica no ha podido contar con profesionales académicamente preparados. Las pocas personas que en nuestro país se dedican a estas actividades han tenido como escuela casi única, una práctica bastante limitada. Por otro lado, el apretado curriculum de la Facultad de Derecho apenas si permite iniciar al estudiante en esa rama del Derecho. Es por ello que ha habido una insuficiente preparación, y la única forma de llenar ese vacío es entonces la creación de un posgrado en la materia.

Cabría preguntarse a qué se dedicaría y en qué instituciones podría trabajar un profesional especializado en derecho internacional? Con algunos ejemplos podemos poner de manifiesto no sólo el vastísimo campo sino la necesidad de estos profesionales que se pretenden. Así, la Oficina del Café necesita asesores jurídicos en el campo internacional para lo que se refiere a la comercialización internacional del café. En el mismo sentido el Estado de Costa Rica, en general y ya no sólo en cuanto a nuestro producto básico, sino todos los de exportación. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica requiere de una gran cantidad de estos profesionales, sobre todo si -como se proyecta- se va a profesionalizar el servicio exterior. La Corte Suprema de Justicia, por su propia función. Las instituciones autónomas, especialmente los bancos, que mantienen relaciones comerciales internacionales y de empréstitos, etc., que requieren una asesoría en la materia que nos ocupa. Y aún más concretamente, la creación de una Universidad para la Paz y el funcionamiento en nuestro país de una Corte Interamericana de Derechos Humanos, imponen la creación de estudios de posgrado en Derecho Internacional para garantizar la preparación no solamente de abogados dedicados a esta materia, sino la de docentes e investigadores que, en la Universidad, se dediquen a su enseñanza e investigación científica"•.

Como se puede observar, tanto la fundamentación como la justificación presentada es más bien muy general y no presen-

---

• Op cit. OPES-02/83. pgs. 6 y 7.

ta los elementos que permitan un análisis congruente entre éstos y la realidad actual concreta del programa.

En dicha justificación se menciona, por ejemplo "el vastísimo campo en que podrían desempeñarse los graduados de la Especialidad en Derecho Internacional"; sin embargo, una de las causas por las cuales desde 1989 el programa no ha contado con suficiente matrícula es la falta de un mercado laboral para los egresados. Así lo planteó el último coordinador del programa cuando señaló que "los licenciados que se especializan en el campo del derecho internacional, no encuentran fácilmente trabajo en ese campo: todavía más: realizan una labor profesional totalmente distinta." \*

También se señaló el hecho de que en el momento de la solicitud del programa, Costa Rica no contaba con profesionales académicamente preparados en el campo del derecho internacional. Se puede decir que, ciertamente en ese momento, el país no contaba con una carrera propia de derecho internacional; sin embargo, desde 1974 han existido en el país algunos programas, aún sin ser de derecho internacional, cuyos graduados podrían competir con los del posgrado en derecho internacio-

---

\* Dr. Hugo Alfonso Muñoz. Informe presentado por el último coordinador del programa de Especialidad en Derecho Internacional al Dr. Ricardo Zeledón, coordinador general de las Especialidades en Derecho, en carta del 23 de febrero de 1989.

nal, en un mercado laboral cuyos puestos son asignados sin considerar la orientación de la formación.

Desde 1974, la Universidad Nacional ha ofrecido como oportunidad académica la Lic. en Relaciones Internacionales y en el periodo 1974-1989 dicha institución ha graduado 53 licenciados. En el periodo 1986-1990 la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) ofreció un programa internacional de posgrado o Diplomado Superior en Ciencias Sociales con mención en Relaciones Internacionales. En ese periodo la FLACSO graduó un total de 66 estudiantes. En 1988 se crea el Instituto del Servicio Exterior de Costa Rica Manuel María de Peralta, "órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto encargado de preparar en forma profesional a los funcionarios del servicio exterior de la República a quienes les corresponde capacitar a los funcionarios de otros ministerios e instituciones y dependencias públicas, cuyas obligaciones e intereses tienen relación con las del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto."<sup>10</sup> Según información de la coordinadora académica del Instituto <sup>11</sup>, este programa tiene una duración de dos años, dio inicio en el mes de agosto de 1989 con una matrícula de 21 estudiantes. Es importante destacar

---

<sup>10</sup> Ossa Tompson, Roberto de la, "Instituto del Servicio Exterior de Costa Rica, Manuel María Peralta: antecedentes históricos y estructura orgánica". San José, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, 1988, pg. 19.

<sup>11</sup> Carta ISE-185-90 del 12 de julio de 1990.

que en este primer grupo la disciplina que agrupa más estudiantes es la de Derecho; de los 21 estudiantes matriculados, el 35% son licenciados en derecho.

### 3.2. Objetivo del Programa

En la documentación presentada por la Universidad de Costa Rica para el estudio y aprobación del Programa de Especialidad en Derecho Internacional por parte del CONARE, no se define su objetivo por lo que no se puede analizar su congruencia con la fundamentación, justificación, ni con el plan de estudios del programa.

Según opinión del Coordinador General de las especialidades en Derecho, "nunca se han tenido objetivos de cada programa, ya que ellos han funcionado con los objetivos definidos por el SEP en su reglamento para los programas de posgrado"<sup>12</sup>. Hay que señalar que, en dicho reglamento, los objetivos que plantea el SEP se encuentran en un nivel muy general, porque son para todo el posgrado de la UCR, con una tendencia a considerar más el nivel de maestría y poco el de especialidad profesional.

Se consultó a los docentes si conocían los objetivos generales del programa de Especialidad en Derecho Internacional y

---

<sup>12</sup> Entrevista hecha al Dr. Ricardo Zeledón, Coordinador General de los programas de Especialidad en Derecho el 21 de febrero de 1990.

5 de 6 docentes opinaron que si los conocian, y además manifestaron que el plan de estudios no era el adecuado para cumplir con los objetivos para los cuales fue creada la especialidad.

Esta diferencia de criterios entre el Coordinador General y los docentes podría deberse a que, aún cuando el objetivo específico del programa no se haya definido por escrito, los docentes tienen una idea más o menos clara de lo que se quiere obtener con la especialidad en derecho internacional; sin embargo, esto no es suficiente, en general, para que el programa se oriente claramente en pos de sus objetivos.

### 3.3. Descripción del profesional propuesto:

El profesional que se pretende formar en el programa de Especialidad en Derecho Internacional es el que se presenta en la siguiente descripción:

"En el campo del Derecho y especialmente en el Derecho Internacional, es necesario formar profesionales que tengan una formación jurídica sólida y una práctica o entrenamiento adecuado. El profesional propuesto debe poder desempeñarse ya sea como abogado ante una corte, nacional o internacional, como juez, como negociador internacional, como asesor, en el servicio consular, etc., en conformidad con lo que anteriormente se indicó.

Una vez finalizados sus estudios, el profesional podrá dedicarse a la docencia y a la investigación dentro de la misma universidad."<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> CONARE-OPES. Dictamen sobre la propuesta de creación de estudios de posgrado en derecho en la Universidad de Costa Rica. OPES-02/83, pg. 8.



Para el análisis de la descripción mencionada anteriormente es importante recordar las definiciones de especialidad y de maestría: la maestría "se dirige primordialmente a dar una formación académica para llevar a cabo labores de docencia e investigación", y la especialidad profesional "se centra en una formación práctica especializada en un área determinada de la profesión" <sup>14</sup>. En la descripción de funciones del Especialista en Derecho Internacional, se puede observar que hay mezcla de funciones, ya que se incluyen labores de docencia e investigación en una descripción de funciones de un especialista, por lo que, de acuerdo con esa descripción, no se ajusta claramente a la definición de especialidad profesional.

### 3.4. Características del programa:

#### 3.4.1. Requisitos de ingreso, admisión, matrícula y graduados:

##### Requisitos de ingreso y admisión:

Hasta octubre de 1989, según el Reglamento de las Especialidades en Derecho, todo estudiante que deseaba ingresar al programa de Especialidad en Derecho Internacional debía ser Licenciado en Derecho, por lo menos, o su equivalente, tener un promedio ponderado de 8.00 en toda la carrera y cumplir con los requisitos que estipu-

---

<sup>14</sup> CONARE, OPES. Leyes, decretos y convenios de la Educación Pública en Costa Rica. San José. C.R: Sección de Publicaciones. OPES. 20-80, PG. 72, noviembre de 1980.

la el SEP en los reglamentos respectivos. En la modificación al reglamento de los programas de posgrado de Especialidades en Derecho, del cual se hablará en el siguiente aparte, se elimina la nota mínima de admisión y se solicitan los siguientes requisitos adicionales:

- "Adjuntar a la solicitud curriculum vitae, trabajos de investigación, participaciones escritas en actividades académicas o científicas, un ejemplar de su tesis de grado o justificación expresa de su no presentación, certificaciones de conocimiento de otros idiomas, distinciones académicas o profesionales, fotocopia certificada de los títulos obtenidos, certificación de notas de la carrera en Derecho, certificación de cursos o estudios realizados en otras carreras, y en general todo tipo de documento que acredite su actividad académica o profesional.

Cuando lo juzgue conveniente, el Comité de Admisiones programará la realización de exámenes escritos para determinar el conocimiento general que sobre la disciplina jurídica tenga el postulante. Para los solicitantes extranjeros estos exámenes escritos podrán realizarse en las sedes diplomáticas de Costa Rica en los respectivos países de donde se plantea la gestión. <sup>15</sup>

El Comité de Admisiones del programa estudia las solicitudes de los candidatos y hace la selección final siguiendo criterios de idoneidad, buen desempeño académico, interés, e impacto del postulante en la sociedad.

Las evaluadoras consideran, en cuanto a requisitos de nivelación, es de importancia aclarar que en el caso de las

---

<sup>15</sup> UCR, RECTORIA, Promulgación del Reglamento del Programa de Especialidades de Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica. Resolución No. R-3337-89 del 28 de noviembre de 1989, pg. 8.

especialidades, la nivelación no tiene razón de ser porque los estudiantes provienen de una misma disciplina, generalmente del nivel de licenciatura, y el objetivo es profundizar la práctica profesional en una rama específica de la disciplina. Sin embargo, tendría razón de ser si los estudiantes provinieran de otras universidades, con planes de estudio muy diferentes a los de la propia institución.

Una vez que el estudiante es admitido, éste podrá iniciar sus estudios inmediatamente o en el término de dos años, siempre y cuando sea autorizado por la Comisión de estudios de Posgrado en Derecho y por el Decano del SEP.

Dado que en este programa también se contó con la colaboración económica de programas de organismos nacionales e internacionales que dan becas a estudiantes (de los cuales se hablará posteriormente), dichos organismos participaron en el proceso de selección de los becarios, junto con representantes de los programas de especialidad de la Facultad de Derecho y del SEP.

Se les consultó a los profesores y estudiantes si consideraban adecuados los criterios de selección y admisión al programa <sup>14</sup>. Los profesores, en general, no manifestaron

---

<sup>14</sup> Las respuestas se refieren a los criterios de selección y admisión que rigieron hasta 1988.

ninguna tendencia, sin embargo un 76,92% de los estudiantes considera que sí son adecuados pero no dieron razones de su respuesta.

Con respecto a los requisitos de admisión que estipula el SEP para los estudiantes de Posgrado en su "Reglamento del SEP", hay que destacar que este organismo no cuenta con una reglamentación que norme específicamente a los programas de Especialidad (incluidos dentro de los programas especiales del reglamento del SEP), por lo que éstos se rigen según las pautas de las maestrías y doctorados, que, en general, persiguen fines distintos.

. Matrícula y graduados:

Según datos suministrados por la Secretaría de los programas de Especialidad en Derecho, en el periodo 1983-1988 el programa de Derecho Internacional tuvo una admisión de 59 estudiantes (Cuadro NQ1), de los cuales se matricularon 55, con un porcentaje de graduación del 70,9%. Hubo un retiro de 12 estudiantes: 4 separados por bajo rendimiento académico, 1 por razones económicas y 7 cumplieron parcialmente el programa y no se especificaron las razones del retiro.

CUADRO Nº1

ESPECIALIDAD EN DERECHO INTERNACIONAL: ESTUDIANTES  
ADMITIDOS, MATRICULADOS, RETIRADOS, GRADUADOS Y  
ACTIVOS EN EL PERIODO 1983 - 1988

	TOTAL	1983	1984	1985	1986	1987	1988
Admitidos	59	4	4	7	17	19	8
Matricu- lados	55	4	4	7	16	16	8
Retirados	12	2	1	2	4	-	3
Graduados	39	2	3	5	11	14	4
Porcentaje graduación	70,9	50,0	75,0	71,4	68,8	87,5	50,0
Activos <u>1/</u>	4				1	2	1

1/ La escuela considera estudiantes activos a aquellos a quienes únicamente les falta el examen de graduación.

FUENTE: Secretaría del programa de Especialidad en Derecho Internacional.

### 3.4.2. Organización administrativa:

El Programa de Especialidad en Derecho Internacional se ha regido desde sus inicios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado del SEP <sup>17</sup> y el reglamento de los programas de posgrado de Especialidades en Derecho <sup>18</sup>. Este último reglamento ha sido modificado según Resolución de la Rectoría de la UCR, NQ R-3337-89 del 28 de noviembre de 1989, el cual se puede observar en el Anexo B.

Según este último reglamento, existe una Comisión del programa de Especialidades de Posgrado en Derecho la cual está integrada por los coordinadores de las especialidades y el decano de la Facultad de Derecho quien, de su seno, nombra al director del programa, por un período de dos años. La especialidad en Derecho Internacional tiene un comité director integrado por todos los profesores de la Especialidad. De su seno se nombra un coordinador el cual ejerce sus funciones durante un año.

---

<sup>17</sup> Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Posgrado, Reglamento General del Sistema de Estudios del Sistema de Estudios de Posgrado, 1979.

<sup>18</sup> Universidad de Costa Rica, SEP, Facultad de Derecho, Comisión de Estudios de Posgrado en Derecho. Catálogo de las Especialidades de Posgrado en Derecho. San José: Litografía e Imprenta Lil S.A., 1985.

El personal administrativo con que contó el programa fue el siguiente: un Coordinador General (que también atendía los otros programas de Especialidad en Derecho), nombrado por medio tiempo, un coordinador del programa nombrado por medio tiempo y una secretaria nombrada por medio tiempo para la atención del programa de Derecho Internacional y de las otras tres Especialidades en Derecho que ofrecía en ese momento la Universidad de Costa Rica.

En el período 1983-1988 el programa de Especialidad en Derecho Internacional tuvo 4 coordinadores. Sobre este aspecto se refirió el último coordinador del programa, como uno de los problemas que enfrentaba el posgrado en ese momento. Señaló que "cuatro coordinadores son demasiados en un lapso corto de tiempo. Esa inestabilidad en la coordinación refleja la situación de que falta un proyecto o plan a más largo plazo".<sup>19</sup>

La opinión de cinco de los seis docentes que respondieron el cuestionario es que la organización administrativa del programa es eficiente, no señalaron razones de su respuesta.

En cuanto al apoyo administrativo que ofrece el SEP al programa, los docentes no manifestaron ninguna tendencia. Sin embargo, los tres que afirmaron que el apoyo es inadecuado

---

<sup>19</sup> Dr. Hugo Alfonso Muñoz, op. cit.

justificaron su respuesta señalando que no existe apoyo académico ya que el SEP se orienta más a apoyar a los programas de las ciencias naturales.

Tres de los docentes consideran que la relación existente entre el programa de Especialidad y la Facultad de Derecho (unidad académica base) facilita en gran medida el desarrollo de este programa. Esto coincide con la realidad, ya que es la Facultad de Derecho la que actualmente cubre el pago de salarios de los profesores que participan en el programa, de la secretaria, y es la que aporta las instalaciones y la biblioteca para el uso de profesores y estudiantes.

#### 3.4.3. Plan de estudios:

El plan de estudios de la Especialidad en Derecho Internacional (Ver anexo C) tiene una duración de un año, consta de dos ciclos semestrales y cada ciclo comprende cuatro cursos magistrales o teóricos y un curso teórico-práctico. Cada curso vale 4 créditos y la carga académica es de veinte créditos por ciclo. Además, como parte de la cooperación del gobierno italiano, el programa contó, hasta 1986, con cursos monográficos especializados impartidos por expertos italianos.

Como se puede observar, a esta especialidad se le adjudican créditos; sin embargo, hay que señalar que, aún cuando en



el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos en la Educación Superior no se fijan ni mínimos ni máximos para los créditos de las especialidades, en la educación superior no ha sido usual adjudicar créditos a las especialidades profesionales, dado su carácter eminentemente práctico.

Según el análisis hecho por las evaluadoras de los informes que la Coordinación General del programa efectuaba periódicamente al gobierno de Italia, se pudo observar que desde el inicio del programa el plan de estudios no se logró consolidar en la práctica ya que constantemente se hacían variantes en los cursos básicos. También se evidenciaron problemas de coordinación de los cursos: "la crítica más importante ha sido la de que, los cursos impartidos por profesores italianos usualmente se desarrollan en los mismos días que los cursos de los profesores costarricenses. Por la intensidad de dichos cursos, nos hemos visto en la necesidad de bajar la calidad académica de los restantes cursos" <sup>20</sup>.

Esta problemática del programa la observó el último coordinador del programa, cuando señaló "la falta de sistematización del posgrado en su conjunto ya que los cursos consti-

---

<sup>20</sup> Informe del curso lectivo de 1984 presentado por el Dr. Enrique Vásquez G., Coordinador del Programa de Derecho Internacional al Dr. Enrique Castillo B., Director del posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica con fecha 25 de enero de 1985.

tuían una especie de estancos separados, sin relación entre sí y sin una unidad".

Sobre el plan de estudios, los docentes (4 de 6) manifestaron que varias de las materias que se impartían no eran propiamente de la especialidad en derecho internacional, y que, en general, los cursos que se daban obedecían más a las posibilidades de los profesores que a las necesidades y objetivos del posgrado. Esto se daba, fundamentalmente, por la falta de coordinación entre los mismos profesores para discutir contenidos de las materias y procedimientos de evaluación conjunta de los estudiantes.

En cuanto a las metodologías que utilizaron para impartir los cursos, un 76,93% de los estudiantes cree que son adecuadas porque aún cuando se daban clases magistrales, se permitía una participación directa del estudiante, caracterizada por el respeto mutuo y el libre encuentro de opiniones. Aún cuando la mayoría de los estudiantes considera que las metodologías utilizadas en los cursos son adecuadas, creen que deben mejorarse en el énfasis de la práctica, ya que, según mencionaron, se debe establecer mayor contacto con la realidad de lo estudiado y se debe dar una visión más práctica de los problemas del Derecho Internacional, incorporando, por ejemplo, pasantías en diferentes organismos relacionados con la materia.

Se le consultó a los estudiantes y docentes acerca de la flexibilidad existente dentro del plan de estudios. Los estudiantes no señalaron ninguna tendencia; sin embargo, los docentes (5 de 6) aducen que existe flexibilidad en temas de estudio dentro de los diferentes cursos ya que el profesor tiene libertad de determinar los contenidos de los cursos, según sea el interés de él y de los estudiantes. Los estudiantes, que coincidieron con los profesores al respecto, manifestaron su complacencia en la libertad de exponer y discutir temas de interés.

El 50% de los estudiantes opina que el nivel académico de los cursos, en relación con el diploma de especialista que se otorga es muy bueno, un 30.8% lo consideró bueno. Sin embargo, aún cuando ambos grupos de estudiantes opinaron de esa forma, señalaron que había cierta desarticulación en el plan de estudios por lo que no se logró una formación más integrada.

Se consideró importante obtener la opinión de profesores y estudiantes que han participado en la especialidad acerca de la diferencia académica entre la licenciatura y la especialidad. Sobre esto, tanto profesores (4 de 6) como estudiantes (61,53%) coincidieron en que la especialidad es sustancialmente diferente a la licenciatura, dado que en la especialidad el aprovechamiento y la profundización es mayor,

el enfoque es más crítico y hay mucha más participación del estudiante.

Según el 57,7% de los estudiantes el aspecto que más ayudaría a mejorar el plan de estudios es dar más énfasis en la práctica profesional; en segundo orden consideraron, al igual que los docentes (5 de 6), la reestructuración de los cursos del plan de estudios.

Aunque no formaba parte del plan de estudios, desde marzo de 1986, la Asociación Cultural Dante Alighieri ha organizado cursos de italiano jurídico dirigidos a los estudiantes del posgrado en derecho de la UCR, así como para otros abogados costarricenses que tenían interés en matricularse. Los términos de este acuerdo se incluyen en el Anexo D.

. La práctica profesional y su papel en el programa:

Como ya se mencionó, según su definición, los programas de especialidad de posgrado están centrados en la formación práctica especializada en un área determinada de la profesión, por tal razón se consideró importante conocer si realmente esta característica se cumple o no en el programa de Especialidad en Derecho Internacional.

Un 80,76 % de estudiantes manifestó que la práctica profesional que se da en la Especialidad en Derecho Inter-

nacional no es suficiente, lo cual no permite que el graduado se desenvuelva como tal en su trabajo. Justifican esto aduciendo que los cursos son muy teóricos, por lo que casi no existe oportunidad para la práctica. Sobre este aspecto los docentes, coincidiendo con los estudiantes, aducen que la práctica profesional no es suficiente, ya que al estudiante no se le hace ver la realidad del Derecho Internacional porque no fue un aspecto al que se le dio énfasis al diseñar los cursos del programa. Por lo tanto, según lo expuesto por docentes y estudiantes, no se cumple el artículo 20 del Reglamento de Programas de Posgrado de Especialidad en Derecho en donde, como ya se mencionó en el aparte anterior, el plan de estudios incluía un curso teórico-práctico el cual "consistirá en la preparación teórica y en el desarrollo de ejercicios jurídicos en forma de juicios que efectuarán los alumnos asumiendo por turno el papel de los distintos sujetos procesales. Cada ejercicio se realizará sobre la base de un expediente judicial real que esté en la etapa de citación de partes para sentencia, citación a juicio si es penal o, en todo caso, que esté pendiente de resolución. El profesor y los alumnos harán el análisis teórico de los puntos de Derecho procesal y Sustantivo que estén en discusión en ese juicio.

Durante el curso deberá completarse un número no menor de quince casos por cada ciclo" <sup>21</sup>

Un 61,54% de los estudiantes consideró que no existe casi ninguna relación entre la práctica que llevaron a cabo en la especialidad y su trabajo profesional dado que en su medio no hay apertura hacia el uso normativo del Derecho Internacional. Sobre este aspecto los docentes encuestados no manifestaron ninguna tendencia.

En cuanto a la relación que existe entre las actividades docentes y la práctica profesional que se da en el programa, 4 de 6 docentes consideran que no es adecuada; manifestaron todos ellos que no se puede dar una unidad entre las actividades docentes y la practica profesional si no existe una coordinación entre los profesores de los diferentes cursos.

#### 3.4.4. Requisitos de graduación:

Para la obtención del diploma de especialista, el estudiante, después de haber aprobado los dos ciclos completos que dura el programa, debe realizar un examen de graduación en dos partes: la primera consta de un examen escrito sobre estudio de casos y, la segunda, de una prueba oral

---

<sup>21</sup> Universidad de Costa Rica, SEP, Facultad de Derecho, Comisión de Estudios de Posgrado en Derecho. Catálogo de las Especialidades de Posgrado en Derecho, pg. 21.

general de idoneidad en la especialidad, ante un tribunal integrado por cuatro profesores del programa y por el decano del SEP, o su delegado, quien presidirá. Para graduarse, se les toma en cuenta únicamente los exámenes finales de graduación.

Sobre los requisitos de graduación, un 76,93% de los estudiantes considera que son adecuados porque valoran globalmente el grado de conocimiento y aprovechamiento del estudiante.

#### 3.4.5. Caracterización del estudiante:

De acuerdo con información suministrada por la Secretaría de los Programas de Estudios de Posgrado y por los estudiantes encuestados, se puede caracterizar al estudiante de la Especialidad en Derecho Internacional como un costarricense (72,72%), de sexo femenino (54,54%), que trabaja mientras estudia (57,69%), en bufete particular (73,33%), con una jornada de más de medio tiempo (73,33%), que disfruta de beca (61,53%) otorgada por algún organismo o institución (81,25%). Ingresó al programa para ampliar y profundizar los conocimientos en el campo del Derecho Internacional. Posee el grado académico de Licenciado en Derecho (100%) extendido por la Universidad de Costa Rica (65,38%).

### 3.4.6. Personal docente y administrativo:

El programa de Especialidad en Derecho Internacional contó, en el período 1983-1988, con la participación de seis profesores nombrados en propiedad por medio tiempo en la Facultad de Derecho de la UCR, con grado de doctor (4 de 6), estaba en ese momento en el Régimen de Carrera Académica de la UCR (5 de 6), la mayoría participó como coordinador del programa, como profesor de curso, como miembro de la Comisión del programa o miembro del tribunal de examen de grado <sup>22</sup>. 5 de 6 habían hecho publicaciones y presentado ponencias en congresos o seminarios en los últimos cinco años. Se les consultó a los docentes su participación en otras actividades ajenas a las universitarias y su respuesta no determinó ninguna tendencia.

Como ya se mencionó anteriormente, el programa contó además con la participación de docentes (expertos) y jóvenes profesionales italianos (voluntarios). Los docentes impartían cursos cortos y los voluntarios "centraron su participación en cuatro áreas principales de trabajo, concordadas con las autoridades universitarias, los expertos italianos y los estudiantes de posgrado: actividad didáctica, creación de un

---

<sup>22</sup> Fue imposible recabar información acerca de la carga académica que cada uno de los docentes ha tenido en su participación en el Programa ya que la información se encuentra en forma global para todos los Programas de Especialidad en Derecho.



centro de documentación bibliográfica, investigación, difusión y promoción del programa y de las becas de estudio".<sup>23</sup>

### 3.5. Recursos de planta física, materiales y financiamiento

El programa de Especialidad en Derecho Internacional se desarrolló en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Se consultó a los docentes y estudiantes su opinión acerca del recurso de planta física con que contó el programa. Cinco de los seis docentes manifestaron que no se cuenta con suficiente espacio físico. Coincidiendo, la mayoría de los estudiantes (57,68%) consideran que se cuenta con apenas lo necesario o menos y justifican su opinión aduciendo que se imparten los cursos en el aula que esté desocupada. Esto se ha dado porque las aulas del edificio de la Facultad de Derecho sirven para atender estudiantes de la Licenciatura en Derecho, del posgrado en Derecho y de otras carreras más de la Universidad de Costa Rica.

El convenio entre el gobierno de Italia y la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica contemplaba el aporte de libros por parte del gobierno de Italia, con el fin de fortalecer y ampliar los recursos de la Facultad de Derecho.

---

<sup>23</sup> Informe de los voluntarios italianos que participaron en el programa de Derecho Internacional, No. 2158 del 12 de setiembre de 1985.

Sobre este aspecto, los voluntarios del programa de Cooperación de Derecho Internacional apuntaron, dentro de sus principales actividades, la creación de un centro de documentación bibliográfica y lo justificaron señalando que: "la Biblioteca de la Facultad de Derecho está en precarias condiciones. Particularmente en el área de Derecho Internacional falta un inventario completo de material disponible y una adecuada clasificación del mismo. El único criterio adoptado es el de la clasificación por autor que impide, evidentemente una rápida y fácil consulta. Está en proyecto una reestructuración general de la biblioteca por parte de la misma universidad en colaboración con la Biblioteca central, pero en un lapso de tiempo bastante prolongado (4-5 años). Por lo tanto, en consideración de la urgencia del problema, hemos iniciado un trabajo de inventario y clasificación de todos los textos (aproximadamente 2.500) de Derecho Internacional con el fin de crear un archivo autónomo que podrá en el futuro confluir en el trabajo más general de reestructuración ya mencionado. La creación de un centro de documentación bibliográfico, también implica la integración continuada del material que periódicamente se reciba de Italia o del adquirido por la universidad y de los documentos de particular importancia para el Derecho Internacional, como Tratados, Informes de conferencias, etc."<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Informe de los voluntarios italianos que participaron en el programa de Derecho Internacional, No. 2158 del 12 de setiembre de 1985, pg. 1 y 2.

Según información del Jefe de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica "dos abogados italianos estuvieron trabajando en la Biblioteca de la Facultad de Derecho, bajo la coordinación del profesor Domenico Vassolinni. Ellos se desempeñaron en el análisis de obras de carácter bibliográfico en Derecho Internacional. Hicieron la asignación de descriptores especializados y tuvieron a cargo la confección de tarjetas de dicha colección" <sup>25</sup>

Según opinión de los docentes encuestados, la falta de recurso bibliográfico fue uno de los serios problemas que el estudiante de la especialidad en derecho internacional tuvo para estudiar. Los estudiantes (61,54%) opinaron del recurso bibliográfico que se contaba con menos de lo necesario, y manifestaron que un curso de posgrado no se puede desarrollar sin suficiente bibliografía, que debería tenerse el material fotocopiado antes de iniciar las lecciones, o que los profesores deberían realizar sus propias antologías. Además, no se tiene un adecuado acceso a la Biblioteca de la Facultad de Derecho, ya que se le da prioridad a los estudiantes de la Licenciatura en Derecho.

En cuanto al financiamiento, el programa de Especialidad en Derecho Internacional contó con los siguientes recursos:

---

<sup>25</sup> Informe de la Lic. Victoria Rodríguez Araya, Jefe de la Biblioteca de la Facultad de Derecho en carta DB 417-90, del 11 de setiembre de 1990.

- . La Universidad de Costa Rica, dentro de los beneficios para sus funcionarios, concede becas a aquellos funcionarios que deseen inscribirse en el posgrado.<sup>26</sup>
  
- . En el año 1975, el Colegio de Abogados y la UCR firmaron un convenio mediante el cual el colegio otorgaba una suma de dinero a la Facultad de Derecho, de la cual una parte era donada a las cuatro especialidades; con ella se pagaba un sobresueldo de dos mil colones mensuales a los coordinadores de los programas y se financiaban cinco ayudas de cinco mil colones mensuales durante 10 meses para abogados jóvenes que desearan ingresar a los programas de Posgrado. En el mes de agosto de 1988 se firma un nuevo Convenio de Cooperación (ver Anexo E) que sustituye al anterior y que, entre otras cosas, otorga becas de posgrado de cinco mil y diez mil colones a los abogados incorporados y financia la compra de libros, revistas y publicaciones jurídicas en general, especialmente para fortalecer la bibliografía para los estudios de posgrado. En el Anexo F se incluyen los criterios que se siguen para la adjudicación de estas becas por parte del Colegio de Abogados.<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Los términos de estas becas se pueden ver en el Alcance a la Gaceta Universitaria NQ6-88 del 17 de noviembre de 1988.

<sup>27</sup> La información que brindó el Colegio de Abogados no permitió hacer el recuento total de las becas que se han otorgado.

También, dentro del convenio de cooperación entre la Facultad de Derecho y el Gobierno de Italia, se contemplaron otros tipos de becas:

- . Becas de especialización en Italia para la formación de jóvenes profesores de la Facultad de Derecho (becarios costarricenses) que incluían: pasajes aéreos, gastos de instalación, mensualidad de \$480.00 (dólares USA) para gastos de alojamiento, seguros, gastos de matrícula y del curso de especialización.
- . Becas a estudiantes centroamericanos y del Caribe que consistían en un aporte mensual de \$350.00 (dólares USA), pago de matrícula, material didáctico y, para los estudiantes no residentes en San José, pasaje de ida y vuelta del lugar de proveniencia hasta San José.

No se pudo conseguir el dato del número de docentes y estudiantes a los cuales se les concedió beca, según los criterios antes mencionados.

Se consultó a los estudiantes acerca de los efectos que han producido los programas de becas y ayudas con que ha contado la Especialidad en Derecho Internacional y un 76,92%<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> De este 76.92%, 10 estudiantes participaron en el programa en el periodo 1983-1986 y 10 estudiantes en los años 1987 y 1988; los 6 restantes no respondieron.

del total de estudiantes encuestados, indicó que el financiamiento en general es insuficiente pues el estudiante de la especialidad en derecho internacional no puede dejar de trabajar pues perdería sus clientes y el programa no le garantiza que puede conseguir trabajo una vez finalizado.

Según información obtenida en la Embajada de Italia, el objetivo primordial del Convenio de Cooperación italiano era "crear una estructura que funcionara, para que la Facultad de Derecho siguiera con el posgrado, no siendo el otorgamiento de las becas a los estudiantes centroamericanos y del Caribe lo esencial del Convenio" <sup>29</sup>. Las evaluadoras analizaron los términos del convenio y observaron que el programa de becas realmente fue un medio para cumplir con algunos de los objetivos que en él se detallaban, pero no eran lo esencial del mismo.

### 3.6. Opinión general de docentes y estudiantes acerca del programa:

Los docentes anotaron como problemas los siguientes:

- . Falta de profesores especializados para impartir el posgrado.
- . Falta de reconocimiento para los graduados.

---

<sup>29</sup> Entrevista con el señor Carlo Santarelli de la Embajada de Italia, 29 de mayo de 1990.

Por su parte, los estudiantes señalaron, en orden de importancia, los siguientes problemas del programa:

- . Falta de oportunidades en el mercado laboral para la aplicación de los conocimientos adquiridos en el posgrado.
- . Falta de un curriculum sistemático.
- . Falta de formación pedagógica del cuerpo docente.
- . Escasez de recursos bibliográficos.
- . Dependencia total del posgrado del financiamiento externo.
- . Falta de coordinación apropiada del programa.

Aún cuando existen estos problemas, el estudiante opina (76,92%) que con el programa de Especialidad en Derecho Internacional su formación ha tenido un cambio positivo debido a que, aunque no trabaja en el campo de la especialidad, el conocimiento general adquirido ha sido de gran utilidad en el trabajo que ejecuta y, además, amplió su formación y panorama cultural y académico.

Los docentes también apuntaron los logros más importantes en el desarrollo de la Especialidad en Derecho Internacional:

- . Se creó conciencia de la insuficiencia del estudio del derecho internacional a nivel de licenciatura.

- . Permitted the specialization of some professors in the foreigner.
- . Reached to have fame in America Central due to the support to the program of the government of Italy.

Por su parte, los logros que con mayor frecuencia señalaron los estudiantes son los siguientes:

- . They acquired and deepened knowledge of specific topics that are unknown in the licentiate.
- . There was a cultural exchange with outstanding professors at national and international level.

En cuanto a los logros del posgrado en derecho internacional, manifestados por los docentes y estudiantes, se puede observar que fueron bastante débiles y no cubrieron el mínimo de expectativas que se tenían cuando se creó el programa.

#### 4. Resumen de conclusiones y recomendaciones

##### 4.1. Conclusiones

##### 4.1.1. Objeto y función del programa:

- . Taking into consideration the period that functioned the Specialization in International Law and its experience, it can be concluded that the fundamentación and justification,



señaladas en la solicitud de creación del programa, fueron planteadas sin un estudio previo que determinara realmente la ubicación profesional de este especialista a nivel nacional.

- . Analizando la problemática que ha enfrentado el programa y considerando los planteamientos hechos por los docentes y estudiantes, podría decirse que el objeto y función del programa no se logró satisfactoriamente.
- . Aun cuando los esfuerzos de la Universidad de Costa Rica, de los mismos estudiantes y de los organismos ya mencionados que colaboraron con el programa fueron muy grandes, el programa no cumplió con los objetivos propuestos lo cual se evidencia, entre otras razones, en el hecho de que los estudiantes no ejercen en el campo del derecho internacional.

#### 4.1.2. La práctica profesional y su papel en el programa:

El programa de Especialidad en Derecho Internacional se basa casi exclusivamente en el desarrollo de cursos teóricos, que a pesar de ser considerados satisfactorios por los estudiantes, no enfatizan la práctica profesional, como debería de hacerse en una especialidad de posgrado de acuerdo con su definición.

#### 4.1.3. La docencia y su estructuración en el programa

- . El perfil profesional del Especialista en Derecho Internacional posee indistintamente características estipuladas en una especialidad y en una maestría, sin ajustarse plenamente a ninguna de los dos.
- . El plan de estudios de la especialidad tiene una duración de un año y está centrado en cursos a los que se les asigna créditos, pero no existen lineamientos metodológicos determinados para impartir los cursos del programa, lo cual impide que se obtenga la armonía deseada.
- . La falta de recurso bibliográfico es una de las grandes limitaciones que enfrenta el programa de Especialidad en Derecho Internacional.
- . La mayoría de los estudiantes considera que con el programa su formación ha tenido un cambio positivo; sin embargo su formación no generó cambios en su labor profesional debido a que el graduado de la especialidad no ejerce funciones en el campo del derecho internacional.

#### 4.1.4. Los estudiantes y sus características:

- . El estudiante de este programa se caracteriza por ser un costarricense, de sexo femenino, licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica, que trabaja mientras

estudia en bufete particular, con una jornada de más de medio tiempo y que disfruta de beca otorgado por algún organismo o institución. Ingresó al programa para profundizar conocimientos en el campo del Derecho Internacional.

- . En el período 1986-1988 hubo una matrícula total de 55 estudiantes y de éstos se han graduado 39, lo que representa un porcentaje de graduación de un 70.9%.

#### 4.1.5. Los académicos y su contribución al programa:

- . El programa contó con un cuerpo estable de docentes nombrados por la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, con un nivel académico adecuado, de los cuales la mayoría de ellos participó en el programa desde sus inicios. También contó con la colaboración de expertos italianos que realizaban cursos especiales en forma itinerante.

#### 4.1.6. La administración en el programa:

- . En el período 1983-1988 el programa contó, para su manejo académico-administrativo, con la colaboración de cuatro coordinadores. Esta variación de personas generó, en alguna medida, inestabilidad en la coordinación, pérdida de la experiencia e inseguridad dentro del programa.

- . La relación del programa con la unidad académica base (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica) es satisfactoria y, además, indispensable, ya que el programa se desarrolla en su totalidad en sus instalaciones, y la facultad es la que aporta los recursos para el pago de los profesores y gastos administrativos.
- . Existen problemas de comunicación entre los profesores que participan en el programa, lo cual afecta la buena marcha de éste.
- . La reglamentación que existe en el SEP para los posgrados no se refiere específicamente a los programas de especialidad profesional, por lo que éstos se rigen según las pautas de los programas de maestrías y doctorados.

#### 4.1.7. Los recursos y su efectividad:

- . El programa fue financiado por la Universidad de Costa Rica (pago de docentes, administrativos y planta física) y contó con el aporte adicional del Colegio de Abogados y del gobierno de Italia, que dio apoyo con expertos italianos, bibliografía y becas a docentes y estudiantes del programa. Una vez que no se contó con la ayuda del gobierno italiano, el programa no ha tenido suficiente matrícula, entre otras razones, por falta de financiamiento.

- . El programa cuenta con el apoyo de la Biblioteca de la Facultad de Derecho; sin embargo, este recurso es insuficiente para los estudiantes de posgrado en derecho internacional.

#### 4.1.8. Impacto del programa en el ámbito nacional:

- . Es importante señalar que aún cuando en el presente se vive una situación internacional que podría prestarse para crear expectativas al especialista en Derecho Internacional, el país no está preparado para otorgarle puesto al graduado en ese campo. Por tal motivo, la mayoría de los posgraduados no ejercen en el campo de su especialidad.

#### 5. Recomendaciones:

Con base en las conclusiones antes apuntadas se recomienda que la Comisión de Especialidades en Derecho y el SEP:

- . Descontinuar el programa de Especialidad en Derecho Internacional, tomando en consideración que la mayoría de los especialistas que se graduaron en el período 1983-1988, no han podido encontrar puestos de trabajo en ese campo, y que en este momento no existen las condiciones académicas ni financieras para ofrecerlo.

En el caso de que cambien las condiciones encontradas y se vea la posibilidad de reabrirlo, sería necesario:

- Elaborar un estudio de seguimiento de sus graduados, con el fin de conocer la ubicación y las funciones que están realizando.
- Definir claramente los objetivos de la Especialidad en Derecho Internacional, tomando en cuenta su congruencia con la fundamentación, justificación, con el plan de estudios y, sobretodo con el perfil profesional y ocupacional del especialista.
- Analizar el plan de estudios vigente de la Especialidad en Derecho Internacional y, con base en la definición de especialidad profesional que señala el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior, estructurarlo de tal forma que el programa incorpore como eje la práctica profesional y no únicamente los cursos teóricos.
- Definir lineamientos metodológicos para desarrollar armoniosamente los cursos, con miras a obtener el perfil profesional del programa.

- Considerar la posibilidad de eliminar los cursos de nivelación estipulados en el actual reglamento de las Especialidades en Derecho y dejar esa opción únicamente para aquellos estudiantes que provengan de otras universidades o centros superiores, que tengan planes de estudio de licenciatura muy diferentes al de la Universidad de Costa Rica.
  
- Buscar, tomando en consideración la calidad académica y profesional de sus profesores, la forma de contar con personal docente que dedique suficiente tiempo para organizar sus actividades dentro del posgrado, atender a los estudiantes e integrarse mucho más en las actividades académico-administrativo de la especialidad.
  
- Informar al Consejo Nacional de Rectores, por medio del SEP, el cumplimiento de las recomendaciones antes apuntadas.

ANEXO A

DOCUMENTO ORIENTADOR PARA EL PROGRAMA ITALO-COSTA-  
RRICENSE EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



## ANEXO A

### DOCUMENTO ORIENTADOR PARA EL PROGRAMA ITALO-COSTARRICENSE EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### Convenio:

Los firmantes, Licenciada Sonia Picado Sotela, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y Doctor Marco Bossotti, Responsable de los Programas de Cooperación del Instituto para la Cooperación Universitaria (I.C.U.) de Roma, con sujeción a los trámites de aprobación de la Universidad de Costa Rica, y del Gobierno de Italia, hemos convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan celebrar un convenio de cooperación cultural en el ámbito científico-jurídico, de conformidad con las estipulaciones que se mencionan a continuación.

SEGUNDO: Los objetivos generales del presente convenio son: en primer término fortalecer los vínculos existentes entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Escuela Jurídica Italiana, que, tan provechosos se revelaron en el pasado. En segundo término, pero estrechamente ligado al

anterior, la promoción del mantenimiento y mejoramiento del orden jurídico, con la conciencia de que este es uno de los pilares fundamentales para la vigencia real de un orden democrático, como fundamento de las estructuras de gobierno y de los principios reguladores de la vida social, mediante el reconocimiento de la dignidad humana.

Igualmente se pretende con el presente convenio la determinación de zonas científicas de específico interés italo-latinoamericano, el desarrollo de modelos jurídicos institucionales de base romanística, entendidos como realidades vivientes y no como simple recuerdo histórico.

Estos objetivos son realizables mediante el encuentro de estudiosos italianos y costarricenses, unidos para la ampliación de vínculos de fraternidad y colaboración, con base en una decidida voluntad de trabajo solidario, todo ello dirigido al perfeccionamiento y afinamiento del instrumental científico en particular en el plano metodológico, de pueblos con auténtica vocación jurídica, como lo son el italiano y el costarricense.

TERCERO: Los objetivos específicos de este acuerdo se concretan en la promoción de sectores jurídicos considerados prioritarios para el desarrollo de los países firmantes. Por el momento se incluyen como tales el Derecho Internacional,

Derecho Público y Privado. Dentro de estos objetivos concretos las partes manifiestan su interés por la realización de cursos especiales, gracias a la presencia de expertos italianos en Costa Rica y otras formas de apoyo a la investigación y a la docencia, con la colaboración de científicos italianos. Se prevé también como objetivo específico la existencia de colaboración mediante becas, así como otros aspectos de orden bibliográfico.

Dentro de estos objetivos específicos se encuentra programada la participación de expertos italianos en cursos monográficos especializados, tanto como complemento del currículum normal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, como en lo que se refiere al apoyo en la programación de estudios a nivel de posgrado y en su misma ejecución.

Igualmente se ha pensado en la participación de jóvenes profesionales italianos dentro de los programas de docencia e investigación de la Universidad de Costa Rica.

Específicamente se persigue que al cabo de la colaboración italiana, la Facultad de Derecho pueda continuar en forma autónoma y autosuficiente los programas referidos.

CUARTO:

CARACTERISTICAS GENERALES:

El programa de espíritu y contenido académico, entaja dentro de las tres principales actividades de una universidad: investigación, docencia y extensión.

1. Investigación y Extensión:

El programa contempla un estudio en los campos del Derecho Internacional, el Derecho Público y el Derecho Privado y prevé una aplicación de los resultados a la formación de los graduados, que se especialicen en dichas áreas.

2. Docencia:

El programa contempla becas de especialización para la formación de jóvenes profesores de la Facultad de Derecho, así como la posibilidad de docencia por parte de los profesores de Italia, sea expertos, sea jóvenes profesionales.

QUINTO:

RECURSOS SOLICITADOS:

Para fortalecer y ampliar los recursos de la Facultad de Derecho, el programa contempla solicitar al Gobierno de Italia los recursos de asesoría general, docentes especializados, becas para profesores y libros para la biblioteca de la facultad.

1. Asesoría general, científica y de coordinación.
2. Expertos: 3 ó 4 expertos por año, altamente calificados, que por un mes cada uno dicten un curso durante el período de ejecución de este convenio.
3. Jóvenes expertos: 4 voluntarios en servicio civil, dos por bienio, con carga de docencia, investigación y ayuda en los cursos de posgrado.
4. Becas de especialización: 4 becas de 8 ó 9 meses para cursos de especialización en Italia.
5. Libros.

SEXTO:

DURACION DEL PROGRAMA:

El programa se extendería por cuatro años desde 1982 y después de este período continuaría bajo la exclusiva gestión de la Facultad de Derecho.

SEPTIMO:

CARACTERISTICAS DEL PERSONAL ITALIANO:

La utilización del personal de cooperación técnica italiana debe efectuarse de acuerdo con sus características peculiares. En el caso del personal -joven experto- se trata de

jóvenes movidos no por finalidades de lucro, sino por el deseo de contribuir a la solidaridad internacional.

Los cooperadores italianos no deben desarrollar actividades políticas en Costa Rica y dependen completamente de las autoridades de la Universidad de Costa Rica.

Los cooperadores italianos, si cumplen enteramente su servicio a lo largo de dos años, tienen derecho en Italia a los beneficios previstos por la Ley Italiana. Justamente en consideración de esto la Embajada de Italia mantienen con ellos naturales relaciones de vigilancia y tutela.

Es por lo tanto preferible en cualquier caso de falta de entendimiento entre los cooperadores y la institución que ésta tome las decisiones que estime oportunas previa consulta con las autoridades diplomáticas italianas a través de los mecanismos de que dispone el Gobierno de Costa Rica.

#### Status del cooperador en Costa Rica

El personal de la cooperación italiana queda formalmente reconocido en su calificación, que lo individualiza con las características mencionadas.

El personal italiano, durante su servicio, queda sometido por entero a la legislación costarricense excepto las deroga-

ciones previstas para el personal perteneciente a las misiones de cooperación técnica gubernamental con Costa Rica.

#### Aspectos contractuales

El servicio que prestará el personal italiano estará reglamentado por un contrato, que tiene como características principales:

- Duración de dos años.
  
- Doce sueldos anuales equivalentes a la de los profesores invitados por la universidad, netos por mes más los reajustes que se produjeran en el transcurso del programa y que serán regulados anualmente según el mecanismo indicado en el presente párrafo.
  
- Vacaciones pagadas de al menos 45 días en el bienio.
  
- Licencias extraordinarias por graves y comprobados motivos de 20 días por año no acumulables.

Se deja constancia, en particular, que la remuneración es aproximadamente igual a la de los homólogos costarricenses sin antigüedad, y que, a juicio de las autoridades de la universidad es suficiente para un nivel de vida modesto pero decoroso.

### Selección de candidatos

El reclutamiento y la selección del personal italiano será efectuado por cuenta del Gobierno de Italia, según las siguientes modalidades:

- Comprobación de la idoneidad fisiopsíquica a través de exámenes clínicos y psicológicos.
- Comprobación de la idoneidad profesional para el cargo requerido de acuerdo al programa.
- Conocimiento del idioma.

En las comisiones de selección puede participar en cualquier momento un representante delegado de las autoridades competentes de la universidad.

Todos los resultados de las comprobaciones pueden ser comunicadas a la institución interesada, bajo vínculo del secreto profesional.

La nómina de los candidatos seleccionados y la correspondiente documentación de idoneidad deben ser oportunamente remitidas a la institución interesada. Esta, de común acuerdo con las autoridades competentes decidirá inapelablemente



sobre la aceptación y procederá a comunicar su decisión a la agencia italiana encargada del programa.

Se conviene en que, a causa de la lejanía, dichas operaciones deberán ser ejecutadas lo más rápidamente posible por medio de Telex.

#### Cursos de preparación en Italia

Los cooperadores italianos deben participar en un curso de formación en Italia, capaz de proporcionarles:

- Nociones idiomáticas básicas.
- Conocimiento de la situación socioeconómica de Costa Rica.
- Nociones específicas de didáctica aplicada.
- Curso de entrenamiento específico de preparación al cargo previsto en el programa.
- Nociones específicas sobre cooperación técnica internacional.

#### Homólogos locales

Puesto que la finalidad de la cooperación técnica es la de dejar de ser necesaria en el menor lapso posible, será indis-

pensable que el personal italiano se ocupe también de la formación de los homólogos locales. La Facultad de Derecho, por lo tanto, garantiza la disponibilidad de tales homólogos.

#### Curso de ambientación en Costa Rica

Se considera oportuno que la iniciación práctica de las actividades de los cooperadores pueda ser precedida por dos semanas de adaptación, durante las cuales pueden recibir lecciones de perfeccionamiento del idioma, nociones específicas respecto a los planes de estudio y a la organización de la institución que emplea los cooperadores.

La organización del curso será hecho por la Universidad de Costa Rica.

OCTAVO:

COSTOS:

1) A CARGO DE LA PARTE ITALIANA:

1. Asesoría General

2. Expertos

a. Viaje de ida y vuelta Italia - Costa Rica

b. Pago de sueldos

c. Seguros

3. Jóvenes expertos:

a. Reclutamiento, selección y operaciones de envío

b. Curso de preparación en Italia

- c. Curso de entrenamiento científico
  - d. Viaje de Italia a Costa Rica, más doscientos dólares de exceso de equipaje
  - e. Viaje de ida y vuelta para los familiares a cargo
  - f. Seguros sociales
  - g. Pago complementario de sueldos y varias indemnizaciones, si fuere necesario
  - h. Prestaciones por finalización de servicio
4. Becarios costarricenses:
- a. Viaje de Italia a Costa Rica.
  - b. Gastos de instalación
  - c. Mensualidad de \$480 (dólares USA) para gastos de alojamiento
  - d. Seguros
  - e. Gastos de matrícula y del curso de especialización
5. Libros
- 2) A CARGO DE LA PARTE COSTARRICENSE
- 1. Contribución de infraestructura administrativa y profesional.
  - 2. Jóvenes expertos:
    - a. Viaje de regreso de Costa Rica a Italia, más doscientos dólares de exceso de equipaje

b. Pago de sueldos

3. Becarios costarricenses:

a. Viaje de ida de Costa Rica a Italia

b. Pago de complemento de beca, si fuere necesario

c. Curso de elementos básicos de italiano

4. Libros

CONCLUSIONES:

El programa coincide con los objetivos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y con las políticas de cooperación del Gobierno de Italia.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica por el presente convenio reconoce la gran capacidad de Italia en el sector específico de la Ciencia Jurídica y considera que, al igual que ha ocurrido en el pasado, los frutos de la cooperación en este campo son enormes para la ciencia jurídica costarricense.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica considera que al mediar una entidad de carácter universitario y de probada experiencia como el Instituto para la Cooperación Universitaria (I.C.U.) de Roma, el Programa puede con-

tribuir al mejoramiento académico de la Facultad y en particular al desarrollo de la Ciencia Jurídica.

Sonia Picado  
Decana  
Facultad de Derecho  
Universidad de Costa Rica  
"Ad referendum"

Marco Borsotti  
Responsable de los programas  
del ICU

San José, 29 de julio de 1981.

ANEXO B

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDADES  
DE POSGRADO EN DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## ANEXO B

### REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDADES DE POSGRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Resolución NOR-3337-89

28 de noviembre de 1989

El Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las facultades que le confieren el Estatuto Orgánico y los reglamentos de la institución.

ACUERDA:

Promulgar el siguiente Reglamento del Programa de Especialidades de Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

El programa de Especialidades de Posgrado en Derecho (en adelante denominado el Programa) del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad de Costa Rica, conduce a la obtención del título de Especialista en la correspondiente área de especialización (Especialidad).

##### Artículo 2

El Programa se podrá ofrecer, entre otras, en las siguientes especialidades: Ciencias Penales, Derecho Agrario, Derecho Comercial, Derecho Internacional, Derecho Privado, Derecho Procesal, Derecho Público, y Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales.

La apertura de las especialidades, así como el cierre de éstas, serán aprobados por la Comisión del Programa, y deberán ser ratificadas por el Consejo del SEP.

### Artículo 3

De conformidad con el Reglamento General del SEP, en Derecho se podrán ofrecer también programas especiales de adiestramiento profesional por corto tiempo, los cuales concluyen con un certificado de asistencia, que firmará el decano del SEP y el director del Programa.

Estos programas especiales de adiestramiento profesional pueden ofrecerse en coordinación con las especialidades, con otros programas de posgrado o unidades académicas de la universidad, o de modo independiente. En el caso de actividades específicas, la comisión del Programa podrá delegar su ejecución en un coordinador nombrado al efecto.

## DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA

### Artículo 4

El Programa está dirigido por la Comisión del programa de Especialidades de Posgrado en Derecho (en lo sucesivo, la Comisión del Programa), integrada por los coordinadores de las especialidades y el decano de la Facultad de Derecho. De su seno nombrará al director del programa, por períodos de dos años.

### Artículo 5

Cada especialidad está dirigida por un comité director, integrado por todos los profesores de la respectiva especialidad, nombrados por el año académico respectivo. De su seno nombrará un coordinador de la especialidad quien ejercerá sus funciones durante un año.

### Artículo 6

Para formar parte de un comité director, el profesor debe tener por lo menos el título de especialista debidamente reconocido y equiparado por la Universidad de Costa Rica.



## Artículo 7

Son funciones de la Comisión del Programa:

- a) Nombrar de su seno el director del programa y al comité de admisiones.
  
- b) Conocer los planes de estudios y las modificaciones posteriores de éstos, elaborados por los comités directores de las especialidades y someterlos a la aprobación del consejo del SEP.
  
- c) Reunirse cuando sea convocada por el director del programa, por tres miembros de las especialidades, o por el decano del SEP, y resolver lo que corresponda.
  
- ch) Evaluar periódicamente el progreso de cada estudiante y resolver lo que corresponda en cada caso, previo informe del comité director de la especialidad respectiva.
  
- d) Disponer las fechas para los exámenes e integrar los tribunales, tomando en consideración las propuestas de los comités directores de las especialidades.
  
- e) Aprobar con seis meses de anticipación las actividades del siguiente año académico y aprobar con suficiente antelación, la designación de los nuevos profesores.
  
- f) Proponer al consejo del SEP la aprobación de los cursos del programa.
  
- g) Decidir la aceptación de los nuevos estudiantes según la propuesta del respectivo comité de admisiones y comunicar la decisión al decano del SEP para su ratificación y comunicación al interesado. La decisión se dará a conocer por lo menos dos meses antes del principio del ciclo académico para el cual ha solicitado ingreso el estudiante.
  
- h) Conocer las propuestas de programas especiales de adiestramiento profesional, y someterlas al Consejo del SEP para su aprobación.

i) Conocer las apelaciones contra las decisiones de los comités directores de las especialidades.

j) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente, y las que debe realizar por encargo del Consejo del SEP.

### Artículo 8

Son funciones del Director del Programa:

a) Presidir las reuniones de la Comisión del Programa.

b) Dirigir el programa a su cargo, por medio de los coordinadores de los comités directores de las especialidades, en íntima colaboración con los integrantes de la Comisión del Programa.

c) Servir de enlace entre los profesores de las especialidades y el decano del SEP.

ch) Nombrar el profesor consejero de cada estudiante, a propuesta del Comité Director de la especialidad correspondiente.

d) Comunicar al decano del SEP la lista de las personas que han concluido satisfactoriamente los requisitos para la obtención de un título, para efectos de su otorgamiento, así como tramitar las separaciones de estudiantes del programa o los retiros del mismo.

e) Asistir a las reuniones de directores del SEP.

f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente, y las que le encomiende el Consejo del SEP.

### Artículo 9

Son funciones del Comité Director de cada Especialidad:

- a) Nombrar de su seno el coordinador de la especialidad.
- b) Elaborar el plan de estudios de la especialidad, incluyendo el plan detallado de cada curso, así como las modificaciones posteriores para someterlo a conocimiento de la Comisión del Programa, con nueve meses de antelación al inicio del correspondiente año académico.
- c) Someter a conocimiento de la Comisión del Programa las evaluaciones periódicas del progreso de cada estudiante y las recomendaciones que correspondan.
- ch) Proponer a la Comisión del Programa la integración de los tribunales de exámenes y las fechas de éstos.
- d) Proponer al Director del Programa de designación del profesor consejero de cada estudiante.
- e) Proponer a la Comisión del Programa la designación de los nuevos profesores que habrán de colaborar en la enseñanza de la especialidad, después de revisar sus credenciales y con una antelación de por lo menos seis meses.
- f) Proponer a la Comisión del Programa el ingreso de los nuevos estudiantes de la respectiva especialidad, cuatro meses antes del inicio de los cursos.
- g) Las otras que le correspondan según la reglamentación vigente, y las que le encomiende el Consejo del SEP y la Comisión del Programa.

#### Artículo 10

Son funciones del coordinador de cada especialidad:

- a) Convocar al Comité Director de la Especialidad cuando sea necesario, y presidir sus reuniones.
- b) Supervisar las labores de los profesores que colaboren en la especialidad.

c) Encargar a cada profesor la elaboración de los proyectos de programa de la materia o materias que imparte y de las modificaciones necesarias, fijándole para tal efecto un plazo prudencial.

ch) Proponer al Comité Director de la Especialidad el Profesor Consejero de cada estudiante, de común acuerdo con ambos, a efecto de someter su designación al Director del Programa.

d) Servir de enlace entre el director del programa y los profesores de la especialidad.

e) Las demás que le correspondan según la reglamentación vigente, y las que le encarguen el Consejo del SEP, la Comisión del Programa o su Director.

#### Artículo 11

El Comité de Admisiones del programa está integrado por el director del programa y otros dos miembros de la Comisión del Programa. Cuando así lo decida la Comisión del Programa, para evaluar en forma más adecuada las solicitudes de admisión, la comisión en pleno podrá asumir las funciones del Comité de Admisiones, en cuyo caso sus resoluciones significarán decidir la aceptación de los nuevos estudiantes, conforme al inciso g) del Artículo 7.

#### Artículo 12

El Comité de Admisiones tendrá las siguientes funciones:

a) Nombrar de su seno a su coordinador.

b) Verificar los requisitos de ingreso de cada estudiante y tramitar la respectiva solicitud.

c) Informar a la Comisión del Programa acerca de la procedencia o improcedencia del ingreso solicitado por cada estudiante.

ch) Mantener actualizado, desde la solicitud de ingreso, el expediente de cada estudiante, con inserción de las evaluaciones periódicas realizadas por la Comisión del Programa y demás datos pertinentes.

d) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente y las que le encomienden el Consejo del SEP o la Comisión del Programa.

### Artículo 13

Son funciones del Coordinador del Comité de Admisiones:

a) Convocar al comité cuando sea necesario y presidir sus reuniones.

b) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente, y las que le encomiende el Consejo del SEP o la Comisión del Programa.

### Artículo 14

Cada estudiante tendrá un profesor consejero nombrado por el director del programa, a propuesta del Comité Director de la especialidad correspondiente.

### Artículo 15

Son funciones del profesor consejero de cada estudiante:

a) Asistirle y aconsejarle en el cumplimiento de sus tareas de aprendizaje e investigación.

b) Informar a quien corresponda sobre su desempeño.

c) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente.

### Artículo 16

La matrícula de los estudiantes será autorizada por el director del programa, el coordinador de la especialidad respectiva o el profesor consejero del estudiante.

## DE LOS REQUISITOS Y TRAMITES PARA LA ADMISION AL PROGRAMA

### Artículo 17

Todo estudiante que desee ingresar a alguna de las especialidades en Derecho deberá presentar en la Decanatura del SEP, dentro del plazo establecido por la Comisión del Programa, entre setiembre y octubre del año anterior, los documentos exigidos en el reglamento general del SEP, así como los señalados en el Artículo 19 de este reglamento. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de licenciado en Derecho.
- b) Si se trata de un graduado de otra universidad, aprobar los cursos de nivelación o, en su defecto, los exámenes de nivelación por suficiencia, que determine la Comisión del Programa.

Para el reconocimiento de créditos por cursos de posgrado efectuados en otras instituciones de educación superior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General del SEP.

### Artículo 18

El director del programa abrirá un expediente para cada estudiante y canalizará las solicitudes enviándolas al Comité de Admisiones.

### Artículo 19

El Comité de Admisiones, por medio de su coordinador, comunicará a los solicitantes que con su gestión deberán adjuntar el curriculum vitae, trabajos de investigación, participaciones escritas en actividades académicas o científicas, un

ejemplar de su tesis de grado o justificación expresa de su no presentación, certificaciones de conocimiento de otros idiomas, distinciones académicas o profesionales, fotocopia certificada de los títulos obtenidos, certificación de notas de la carrera en derecho, certificación de cursos o estudios realizados en otras carreras, y en general todo tipo de documento que acredite su actividad académica o profesional.

Cuando lo juzgue conveniente, el Comité de Admisiones programará la realización de exámenes escritos para determinar el conocimiento general que sobre la disciplina jurídica tenga el postulante. Para los solicitantes extranjeros estos exámenes escritos podrán realizarse en las sedes diplomáticas de Costa Rica en los respectivos países de donde se plantea la gestión.

#### Artículo 20

Durante el mes de noviembre del año académico anterior al ingreso, el Comité de Admisiones deberá valorar las solicitudes presentadas, procediendo a escoger veinte candidatos como máximo para cada especialidad, siguiendo criterios de idoneidad, buen desempeño académico, interés, e impacto del postulante en la sociedad.

En cualquier caso, podrá ordenar la realización de entrevistas con los postulantes, o bien, ordenar cualquier documento adicional necesario para la debida evaluación del postulante.

#### Artículo 21

La recomendación del Comité de Admisiones se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Comisión del Programa, por medio del director del programa, y de lo resuelto por ésta se comunicará al decano del SEP para su refrendo, y comunicación al interesado.

Igualmente, cuando existieren más de veinte solicitudes en alguna especialidad, el Comité de Admisiones deberá establecer una lista adicional de cinco postulantes, a efectos de que tengan derecho a reemplazar a aquellos admitidos dentro de la lista de veinte, que no pudieren matricularse, o comunicasen de su desestimiento a la gestión.

## Artículo 22

De lo resuelto por la Comisión del Programa, podrá apelar el interesado en la forma que establecen el Estatuto Orgánico y el Reglamento General del SEP.

## Artículo 23

La admisión de un estudiante es independiente del proceso de matrícula; ésta deberá efectuarse en las fechas que establezca el calendario universitario. Una vez obtenida la admisión, el estudiante podrá diferir el inicio de los estudios por un periodo no mayor de dos años, siempre y cuando sea autorizado para ello por la Comisión del Programa y por el decano del SEP.

Todo aquel solicitante que fuere admitido y no se matricule en el periodo respectivo sin haber solicitado diferir el inicio de sus estudios, para poder ingresar en otro año deberá nuevamente cumplir con todos los requisitos de ingreso, planteando nueva solicitud, sin que su admisión anterior tenga valor.

## DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ESPECIALIDADES Y DE LA EVALUACION

### Artículo 24

El plan de estudios de cada especialidad durará dos ciclos lectivos. Cada ciclo comprenderá cursos magistrales o teóricos y los cursos teórico-prácticos que determine el comité director de la especialidad. Cada curso valdrá cuatro créditos y la carga académica será de veinte créditos por ciclo.

La asistencia a los cursos es obligatoria, y se pretende, dentro de lo posible, que los estudiantes se dediquen exclusivamente a sus estudios. Sin embargo, en casos muy calificados, a criterio de la Comisión del Programa, ésta podrá autorizar cursos por tutoría, conforme al Reglamento General del SEP, o que el estudiante pueda programar la obtención de su título de especialista matriculando parcialmente el bloque de materias en cada ciclo lectivo.



La salvedad señalada en el párrafo anterior sólo podrá autorizarse en las especialidades en las cuales la matrícula no llegue a alcanzar el cupo mínimo de veinte estudiantes.

#### Artículo 25

Los cursos teórico-prácticos a que se refiere el artículo anterior consistirán en la preparación teórica y en el desarrollo de ejercicios jurídicos en forma de juicios que efectuarán los alumnos asumiendo por turno el papel de los distintos sujetos procesales. Cada ejercicio se realizará sobre la base de un expediente judicial real que esté en la etapa de citación de partes para sentencia, citación a juicio si es penal o, en todo caso, que esté pendiente de resolución. El profesor y los alumnos harán el análisis teórico de los puntos de Derecho Procesal y Sustantivo que estén en discusión en ese juicio.

Durante el curso, deberá completarse un número no menor de diez casos por cada ciclo.

#### Artículo 26

El desempeño del estudiante en los cursos magistrales y en los cursos monográficos se evaluará por medio de dos exámenes parciales y un examen final. Aquellos valdrán el 30 por ciento cada uno y éste el 40 por ciento de la nota. En los cursos prácticos o de laboratorio y en los cursos de investigación o de problemas especiales, el profesor evaluará el trabajo del estudiante tantas veces como participaciones tenga en los ejercicios jurídicos, en el análisis de problemas especiales o en la realización de los trabajos de investigación. La nota final resultará del promedio de esas evaluaciones.

En los cursos teóricos, previa aprobación del Comité Director de la especialidad respectiva, podrán sustituirse los exámenes por trabajos de investigación que serán evaluados en los términos del párrafo anterior.

#### Artículo 27

En ningún curso existirán exámenes extraordinarios, salvo que por razones muy calificadas sea aprobado otro examen por

parte del Comité Director de la especialidad, para lo cual se seguirán los criterios de evaluación que se fijen de antemano.

#### Artículo 28

El estudiante requiere de la aprobación del profesor consejero para cambiarse o retirarse de un curso en el que ya está matriculado, dentro de los límites que fije el Calendario Universitario.

#### Artículo 29

Al final de cada ciclo lectivo, la Comisión del Programa calculará el promedio ponderado de cada estudiante, como parte de las evaluaciones periódicas, en la siguiente forma: la calificación obtenida en cada materia se multiplicará por el número de créditos correspondientes; la suma resultante de todos los productos se dividirá entre el número total de créditos. Si el promedio ponderado por ciclo fuera inferior a 8.00 el estudiante será separado del programa, en cualquiera de los ciclos en que esto ocurra.

#### Artículo 30

Los cursos se aprueban con una nota igual o superior a 7.00. Si el estudiante reprueba la materia, podrá repetirla una vez. Dos reprobaciones en el mismo curso o en el mismo ciclo si corresponden a cursos diferentes, lo separarán automáticamente del programa.

De los exámenes escritos el estudiante podrá solicitar revisión al profesor del curso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega del examen, debiendo fundamentar por escrito los motivos en que se funda; en caso de no prosperar la revisión, podrá apelar, dentro del mismo plazo, ante el Comité Director de la especialidad.

#### Artículo 31

Ningún estudiante podrá separarse del programa temporalmente, sin autorización escrita del consejo del SEP. La autorización concedida no podrá exceder de dos años, salvo que

se trate únicamente de la presentación del examen de graduación, en cuyo caso el permiso podrá ser renovado por un nuevo período de dos años. Quien contraviere las disposiciones de este artículo se considerará definitivamente fuera del programa.

### Artículo 32

Para la obtención del título de especialista, después de haber aprobado los dos ciclos completos, el estudiante deberá aprobar un examen de graduación, el cual se realizará en febrero del año sucesivo, en dos partes: la primera constará de un examen escrito de casos, y la segunda de un examen oral general de idoneidad en la respectiva especialidad, ante un tribunal integrado por cuatro profesores del programa y por el decano del SEP o su delegado, quien presidirá.

El examen de graduación se califica en su globalidad, sin resultado numérico, pudiendo sólo aprobarse o improbarse, según que el candidato demuestre o no su idoneidad para obtener el título de especialista, previa deliberación del tribunal. El resultado del examen se consignará en un acta, copia de la cual se enviará a la decanatura del SEP.

### Artículo 33

Todos los estudiantes que tengan derecho a realizar el examen de graduación deberán presentarse en la fecha que al efecto señale la Comisión del Programa en el mes de febrero sucesivo. Sin embargo, si existieren razones muy calificadas, a criterio de la Comisión del Programa, podrá fijarse una nueva fecha para el estudiante que no pueda presentarse o bien suspender la realización del examen, incluso por varios años, si el estudiante está realizando estudios en el exterior.

### Artículo 34

El examen de casos se realizará en un solo día. Los profesores redactarán un caso que abarque en forma satisfactoria el contenido de la materia impartida, y que evalúe los objetivos propuestos en el curso respectivo. El examen comprenderá cuatro materias que constituyan las más prácticas del plan de estudios. El profesor debe obligatoriamente estar presente durante la realización del examen.

A estos exámenes se aplicará, en cuanto fuere compatible, la disposición del Artículo 30.

### Artículo 35

Una semana después de examen escrito, se programará el examen oral, en el cual se evaluarán todas las materias impartidas excepto las de casos, debiendo estar presentes en ellas todos los profesores previamente designados, quienes actuarán como tribunal examinador.

Sólo en casos muy calificados, a criterio del director del programa, se podrá autorizar la realización del examen oral por partes.

### Artículo 36

El estudiante que no apruebe el examen de graduación, podrá repetirlo una sola vez. El director del programa, a solicitud expresa del interesado, y previa consulta con el coordinador de la especialidad respectiva, fijará las fechas del nuevo examen de graduación. Si el estudiante vuelve a reprobado el examen de graduación, será separado definitivamente del programa.

### TRANSITORIO 1

Las especialidades aprobadas a la fecha de la promulgación de este reglamento, son las siguientes: Ciencias Penales, Derecho Agrario, Derecho Internacional y Derecho Público.

### TRANSITORIO 2

Los estudiantes que hubieren sido admitidos en el programa antes de la promulgación de este reglamento, si no se matriculan en 1990, deberán plantear de nuevo su solicitud de admisión en los términos del artículo 23.

Luis Garita Bonilla  
Rector

ANEXO C

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD  
EN DERECHO INTERNACIONAL

ANEXO C

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD  
EN DERECHO INTERNACIONAL

1988

---

MATERIA	CREDITOS
<u>I CICLO</u>	
Derecho Internacional Público	4
Derecho Penal Internacional I	4
Protección Internacional de los Derechos Humanos	4
Contratación Privada Internacional I	4
Derecho Económico Internacional I	4
<u>II CICLO</u>	
Derecho Penal Internacional II	4
Derecho Económico Internacional II	4
Contratación Privada Internacional II	4
Protección Internacional de los Derechos Humanos II	4
Temas actuales del Derecho Internacional	4

---

FUENTE: Facultad de Derecho. Secretaría de las Especialidades en Derecho.

ANEXO D

DECLARACION DE PRINCIPIOS PARA LA COOPERACION ENTRE  
EL POSGRADO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA  
RICA Y LA ASOCIACION CULTURAL DANTE ALIGHIERI

## ANEXO D

### DECLARACION DE PRINCIPIOS PARA LA COOPERACION ENTRE EL POSGRADO DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA ASOCIACION CULTURAL DANTE ALIGHIERI

Entre nosotros el Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica, representado por su director, el Dr. Ricardo Zeledón Zeledón y la Asociación Cultural Dante Alighieri representada por su presidenta, la Dra. Amalia Bernardini de Soto, hemos decidido firmar esta declaración de principios para la cooperación entre ambas instituciones.

#### CONSIDERANDO

1. Que los objetivos del posgrado son:

El desarrollo de las diferentes disciplinas jurídicas con el fin de lograr una especialización en cada una de ellas y dar así una respuesta firme y concreta a las necesidades del país.

Incorporar reformas de utilidad que eleven el nivel académico de los integrantes del posgrado.



Reforzar los lazos de amistad entre los países de Italia y Costa Rica, y ampliar las fronteras culturales y académicas que los unen.

Extender los principios y objetivos que rigen las Ciencias Jurídicas en estudio, con la participación de profesionales extranjeros que mejoren aún más la calidad del programa.

2. Que los objetivos de la Asociación Cultural Dante Alighieri son: difundir la lengua, la literatura, la ciencia, y en general, la cultura italiana.
3. Que la actividad de la Asociación en Costa Rica data de más de medio siglo, período en el cual la institución ha prometido la comunicación cultural, la comprensión y los lazos de amistad entre Italia y Costa Rica a través de cursos de lengua y cultura italiana además que de otras muchas manifestaciones culturales.
4. Que tales cursos han tenido la función, en muchos casos, a lo largo de los años, de preparar en el conocimiento del italiano a estudiantes y becarios costarricenses que iban a realizar o completar su formación profesional y académica a Italia.

5. Que actualmente la Asociación ha llegado a impartir cerca de 45 cursos anuales a alrededor de 800 estudiantes por medio de un personal docente experimentado y específicamente formado desde el punto de este profesional.
6. Que en el pasado año 1985 se otorgaron 66 diplomas de conclusión de estudios de la lengua y cultura italiana.
7. Que el gobierno italiano, consciente de la importancia que tiene el Derecho Internacional como instrumento para lograr la paz y el entendimiento a través del diálogo, ha impulsado el Posgrado en Derecho Internacional en la Universidad de Costa Rica, por medio del Instituto di Cooperazione Universitaria, apoyando un importante programa de cooperación que prevee la presencia de profesores italianos en el posgrado, el apoyo de literatura italiana, así como becas para abogados del área que se inscriban en el sistema y de profesores costarricenses que vayan a perfeccionarse en Derecho Internacional a Italia.
8. Que las autoridades italianas en Costa Rica, y en particular la Asociación Cultural Dante Alighieri, ha observado con suma complacencia el éxito que ha tenido el posgrado en Derecho Internacional en cuanto a la afluencia de destacados profesionales costarricenses, de Cen-

tro América y del Caribe, así como del alto nivel que el mismo ha comenzado a tener, y de la importancia que también tiene en el área Centroamericana y del Caribe.

9. Que siguiendo los pasos del posgrado en Derecho Internacional también las especialidades en Derecho Agrario, Ciencias Penales y Derecho Público han demostrado su aceptación y éxito, lo que indica que el Sistema de Estudios de Posgrado en Derecho se está consolidando.
10. Que por la formación de los profesores costarricenses del posgrado que en gran parte se han graduado en las universidades italianas, la presencia de los profesores italianos en el posgrado y sobre todo por la gran cantidad de literatura italiana que los abogados costarricenses utilizan diariamente en los estudios de especialización, así como la influencia que esta literatura comienza a tener en la doctrina y jurisprudencia costarricense, es necesario aunar esfuerzos entre el posgrado y la asociación para que la cultura italiana pueda tener una mayor difusión en el ámbito jurídico costarricense.

POR TANTO, acordamos

1. Declarar conjuntamente la importancia y la necesidad de mantener una estrecha colaboración, con el fin de pro-

porcionar a los posgraduados en Derecho un adecuado conocimiento del idioma italiano para la exacta comprensión de textos especializados en italiano y para una eventual continuación de sus estudios y especializaciones en universidades italianas.

2. A partir del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis la Asociación Cultural Dante Alighieri organizará los cursos necesarios sobre italiano jurídico dirigidos a los estudiantes del posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica, así como a los abogados costarricenses que tengan interés en matricularse en los mismos.
3. La Asociación Cultural Dante Alighieri otorgará anualmente diez becas de estudio para que los becarios del gobierno italiano reciban en forma gratuita el curso de italiano jurídico, así como todos los materiales gramaticales necesarios para el mismo.
4. El posgrado se compromete a promover la matrícula en los cursos de italiano jurídico de todos los demás estudiantes inscritos en el Sistema de Estudios de Posgrado en Derecho.
5. El posgrado en Derecho se compromete a confeccionar una antología de lecturas jurídicas italianas de uso en las

diferentes especialidades en Derecho Internacional, Derecho Agrario, Penal y Público, así como a publicarlas y ponerlas a disposición de los matriculados en el curso de italiano jurídico, que tienda a difundir los conocimientos en esas disciplinas y a acercarse en forma más amplia a la cultura jurídica italiana.

En razón de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las nueve horas del catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

---

Dr. Ricardo Zeledón Zeledón

---

Dra. Amalia Bernardini de Soto

ANEXO E

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS  
DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## ANEXO E

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica (en adelante llamados "El Colegio" y "La Universidad", respectivamente) imbuidos de un espíritu de cooperación recíproco y consciente de que del esfuerzo mancomunado se derivan grandes beneficios para el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias jurídicas y la elevación en la calidad de los profesionales en Derecho del país, han decidido continuar aunando sus recursos en la consecución de esas metas, que son comunes, como lo han venido haciendo desde hace catorce años, desde que se firmó el primer convenio entre las partes, que en lo sucesivo lo harán definiendo los términos de esa cooperación, principalmente, en función de los estudios de posgrado, que se han venido impartiendo en la Facultad de Derecho de la Universidad con particular éxito y continuar apoyando, como lo han hecho hasta ahora, la publicación de la Revista de Ciencias Jurídicas, que con gran satisfacción cumple, precisamente, este año veinticinco años de existencia para bien de la cultura jurídica de Costa Rica.

Por lo expresado las partes han decidido celebrar un Convenio de Cooperación, que se regirá por las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. Los fines del presente convenio son:

- 1.1. Fomentar la investigación y el estudio de las ciencias jurídicas en Costa Rica;
- 1.2. Promover la cooperación entre el Colegio y la Universidad, a través de la Facultad de Derecho y su programa de estudios de posgrado;

- 1.3. Desarrollar el intercambio y el aprovechamiento de los recursos de ambas instituciones en el campo de la Ciencia del Derecho; y
- 1.4. Fortalecer el espíritu de investigación jurídica y la actualización académica del abogado.

CLAUSULA SEGUNDA. Para los efectos del presente convenio, la Universidad se compromete en el marco de los planes y programas que anualmente apruebe la Comisión de Enlace, a:

- 2.1. Otorgar facilidades físicas, recursos académicos y bibliográficos, por medio de la Facultad de Derecho, para la realización de congresos, seminarios, coloquios y otros eventos científicos o académicos, promovidos o auspiciados por el Colegio, así como participar en la organización de tales actividades, cuando el Colegio lo requiera;
- 2.2. Suministrar, dentro de sus posibilidades, el personal especializado de la Facultad de Derecho que el Colegio requiera para el desarrollo de sus programas docentes, de investigación o de cualquier otra índole y particularmente de los cursos de actualización académica de los abogados y de ética para los egresados, no incorporados al Colegio. Es entendido que los términos de remuneración adicional para el personal profesional indicado serán convenios entre el Colegio y ese personal, siempre que la respectiva actividad o evento en el que participe no forma parte de su carga académica;
- 2.3. Permitir el acceso a la biblioteca de la Facultad de Derecho a los profesionales en Derecho, que participen en los planes y programas que las partes definan;
- 2.4. Financiar parcialmente la Revista de Ciencias Jurídicas conforme al reglamento que apruebe la Comisión de Enlace;
- 2.5. Someter, por medio de la Facultad de Derecho, a la Comisión de Enlace, los planes y programas que desea impulsar en conjunto con el Colegio, para el ejercicio siguiente, a fin de que esa Comisión los apruebe y los eleve



a conocimiento de la Junta Directiva del Colegio, a más tardar el último día hábil de setiembre de cada año; y

- 2.6. Colaborar, por medio de los miembros de la Facultad en la Comisión de Enlace, en la elaboración del reglamento de la Revista de Ciencias Jurídicas y de cualesquiera otros reglamentos, que a juicio de esa comisión fuere menester.

CLAUSULA TERCERA. El Colegio acorde con los fines establecidos en su ley orgánica y en el marco de los planes y programas que apruebe la comisión de enlace, se compromete a:

- 3.1. Otorgar becas a los abogados incorporados, que cursen estudios de posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de conformidad con el reglamento que el Colegio apruebe;
- 3.2. Financiar la compra de libros, revistas y publicaciones jurídicas en general, especialmente, para fortalecer la bibliografía para los estudios de posgrado. Las compras o suscripciones serán efectuadas por la dirección de estudios de posgrado de la Facultad de Derecho, previa aprobación de la Comisión de Enlace y el pago será efectuado directamente por el Colegio a la librería o casa editorial del país o del exterior.
- 3.3. Financiar investigaciones jurídicas, fundamentalmente, relacionadas con el programa de estudios de posgrado de acuerdo con las normas que apruebe la Comisión de Enlace.
- 3.4. Financiar la publicación de la Revista de Ciencias Jurídicas de manera parcial.

CLAUSULA CUARTA. Para la correcta y eficiente aplicación de este Convenio de Cooperación se constituye la Comisión de Enlace integrada por tres representantes de cada una de las partes, dos de los cuales serán el Presidente del Colegio o su representante y el Decano de la Facultad de Derecho o su representante.

Los dos representantes restantes de la Facultad serán de escogencia del Consejo Asesor de ella y los dos restantes del Colegio serán escogidos por su Junta Directiva. Serán designados por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, pero unos y otros podrán ser removidos en cualquier momento a juicio del Consejo Asesor o de la Junta Directiva del Colegio, según el caso. Dicha Comisión de Enlace actuará como Consejo Asesor de la Revista de Ciencias Jurídicas de acuerdo con el reglamento respectivo.

CLAUSULA QUINTA.

El presente Convenio tendrá una validez de cinco años. Será prorrogado indefinidamente en los términos, condiciones y plazos que las partes libremente convengan antes de su vencimiento.

TRANSITORIO PRIMERO.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de este Convenio las partes designarán sus representantes a la Comisión de Enlace, pudiendo recaer su elección en los actuales miembros de esta Comisión. Y su nombramiento comenzará a regir a partir del primero de octubre del presente año.

TRANSITORIO SEGUNDO.

La actual Comisión de Enlace deberá preparar el plan y los respectivos programas para mil novecientos ochenta y nueve que deberá someter a la Junta Directiva del Colegio para su financiamiento, a más tardar el último de setiembre del año en curso, a fin de que aquella proceda a incluir las partidas correspondientes en el proyecto de presupuesto que presentará a la Asamblea General de los asociados del Colegio en el mes de noviembre del año en curso.

TRANSITORIO TERCERO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte de los órganos de la Universidad.

En fe de lo anterior, firmamos en la sede del Colegio de Abogados de Costa Rica, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Dr. Enrique Rojas Franco  
Presidente del Colegio

Dr. Luis Garita Bonilla  
Rector de la Universidad

ANEXO F

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DEL COLEGIO  
DE ABOGADOS PARA ESTUDIANTES DEL POSGRADO DE LA  
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## ANEXO F

### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS PARA ESTUDIANTES DEL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### I. Areas

Se destinarán las becas a aquellas áreas del posgrado que no tengan apoyo de instituciones nacionales e internacionales.

En 1988 se adjudicarán a las áreas de Derecho Internacional, Derecho Público y excepcionalmente en Derecho Penal.

#### II. Categorías

Habrán dos categorías llamadas beca I y beca II. La beca I debe entenderse como una beca completa y la beca II como un complemento.

**Beca I:** Se le otorgará a abogados litigantes o a quienes trabajan parcialmente en su bufete siempre que no tengan otras fuentes de ingresos, ni patrimonio propios, que les permitan sufragar sus estudios de posgrado.

**Beca II:** Se otorgará a aquellos abogados que obtengan licencia con goce de salario en la institución, oficina o lugar de trabajo, a manera de complemento, que les permita en virtud de su situación patrimonial, hacerle frente a las erogaciones adicionales que implican los estudios de posgrado.

El monto de cada una de las citadas becas será definido por la Junta Directiva anualmente dependiendo del presupuesto que apruebe la Asamblea General.

### III. Candidatos

Tendrá opción para participar en el concurso de becas los abogados de nacionalidad costarricense graduados en cualquier universidad y que estén debidamente incorporados al Colegio de Abogados.

### IV. Otros criterios que podrán utilizarse a la hora de adjudicar becas

En igualdad de condiciones se dará preferencia al candidato que reúna el mayor número de los siguientes requisitos:

- a. Récord académico.
- b. Investigaciones en el área o en áreas afines con la que va a realizar la especialización.
- c. Participación en eventos académicos o gremiales en el campo jurídico.
- ch. Situación económica.
- d. Que para el caso de que soliciten la beca I, sea esa la única ayuda que va a recibir.

V. Anualmente se realizará un concurso de antecedentes que se publicará con la debida anticipación, para que participe el mayor número de candidatos y la secretaria del Colegio, a solicitud de los interesados, dará a conocer los presentes criterios para la adjudicación de becas.

VI. El concurso se canalizará por medio de formularios que deben ser llenados por el candidato que serán puestos a disposición de los interesados por la Secretaría.

VII. Los beneficiarios del sistema de becas deberán firmar con el Colegio un contrato de prestación futura de servicios en el campo académico de su especialidad para colaborar en actividades que programe el Colegio. El que no apruebe los cursos de especialidad deberá reintegrar lo recibido.

VIII. Las becas serán otorgadas por el Colegio por acuerdo de Junta Directiva, previa recomendación de la Comisión de Docencia designada por dicha Junta. Las sumas respectivas serán giradas directamente a favor de cada becado.